



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALAPA, TABASCO
2021 -2024**

**“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Dirección de Seguridad Pública Municipal**



FACULTADES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 92. A las Direcciones de Seguridad Pública y a la de Tránsito, corresponderá, en el ámbito de su competencia, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución federal, en la local, en las leyes, en el Bando de Policía y Gobierno, en los reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables, y tendrán a su cargo, además, el despacho de los asuntos que enseguida se enumeran:

- a) La Dirección de Seguridad Pública tendrá a cargo las siguientes funciones:
 - I. Tener a su cargo la policía preventiva municipal;
 - II. Vigilar la seguridad física y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio;
 - III. Cuidar el orden y la paz pública que permitan la libre convivencia;
 - IV. Ejecutar las acciones que establezca la autoridad competente de acuerdo a los reglamentos respectivos;
 - V. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;
 - VI. Cumplir con las disposiciones especiales de vigilancia que le sean encomendadas por el presidente municipal; y
 - VII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.